



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00470
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NUBIA GUERRERO GUERRERO
DEMANDADO:	INSELITO GARCIA GARCIA

Teniendo en cuenta que dentro del proceso obran las publicaciones y notificaciones respectivas y en oportunidad el apoderado de la demandada contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P., estas se rechazan, por cuanto no corresponden a las que se enlistan de manera taxativa.

En este orden de ideas, se dispone:

Señalar fecha para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. P, para el día martes trece (13) del mes de septiembre del año 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a la cual deberán allegar la relación de los activos y pasivos debidamente identificados (especificar área y linderos para el caso de los inmuebles), anexando los soportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 501 C.G.P.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875bf19f4b8a4b3f770b616c04361751373d54398f0fe4228acd2468c746d92b**

Documento generado en 25/08/2022 09:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>